



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al organismo que corresponda, a que responda a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos que resultan de interés a este Cuerpo:

- 1) Informe qué evaluación realiza el Poder Ejecutivo respecto al cumplimiento y a los resultados obtenidos a través de la aplicación de la Ley 14.050;
- 2) Informe sobre las actuaciones del “Registro de Actividades Nocturnas”, organismo creado por Decreto 2.591/09 detallando:
 - a) Número de locales bailables registrados;
 - b) Distritos de radicación de los establecimientos;
 - c) Individualización de los propietarios y domicilio legal de los establecimientos comerciales;
 - d) Nombres de fantasía y domicilio de los establecimientos comerciales;
 - e) Capacidad ocupacional para el cual los establecimientos fueron habilitados.
- 3) Informe sobre las estadísticas de accidentes de tránsito en donde intervino el consumo de alcohol, datos anteriores y posteriores a la aplicación de la Ley 14.050;
- 4) Informe sobre las estadísticas de ingresos de personas bajo los efectos del alcohol en los hospitales del servicio de salud pública provincial, datos anteriores y posteriores a la aplicación de la Ley 14.050;
- 5) Informe el número de sanciones aplicadas en el marco de las Leyes 11.748 y 14.050 en los últimos cuatro (4) años, detallando:
 - a) Tipo de infracción;
 - b) Jurisdicción y fecha;
 - c) Número de sanciones aplicadas;
 - d) Monto de las multas aplicadas;
 - e) Si se efectivizó la sanción (clausura) y/o el pago de la multa;
 - f) Organismo interviniente que detectó la infracción;
 - g) Razón social y ubicación de los locales infraccionados;
 - h) Número de denuncias recibidas.
- 6) Cualquier otra información que se considere pertinente.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La Ley 14.050, Ley de Nocturnidad de la provincia de Buenos Aires, fue sancionada el 04/11/2009 y promulgada el 05/11/2009 por Decreto 2358/09. Esta ley implementa una serie de medidas a los efectos de ordenar la actividad nocturna recreativa en la provincia de Buenos Aires. Entre alguna de las medidas implementadas cabe mencionar el establecer un horario de funcionamiento, así como un horario límite para el ingreso a los locales bailables o para el expendio de alcohol; regular los horarios de funcionamiento de las “matines” para menores de edad; regular el expendio de alcohol prohibiendo el uso de recipientes mayores a los 350 mililitros de capacidad (“jarra loca”), la reventa de los restos de las consumiciones de bebidas alcohólicas (“mezcladito”) y la prohibición de la venta de productos energizantes, así como la incorporación de cámaras de seguridad, entre otras medidas.

A quince meses de la implementación de la Ley 14.050, consideramos que ha transcurrido un tiempo suficiente como para poder tener una primera evaluación de sus efectos y resultados en general. El tiempo cumplido nos permite tener una perspectiva de los efectos de la ley y su nivel de cumplimiento en el territorio bonaerense. Esta es la razón del presente pedido de informes, poder recibir los insumos de información requeridos a los efectos de contar con los elementos de juicio necesarios para poder evaluar la aplicación y efectividad de la ley en si, y sobre todo, el desempeño de los organismos de control encargados de la tarea de llevar adelante su fiscalización.

A través de la crónica periodística hemos escuchado reiteradamente la lectura positiva que se realiza desde el gobierno provincial sobre los logros obtenidos por la aplicación de la Ley 14.050, esto nos motiva a requerir dicha evaluación por escrito para así poder conocer las razones y/o información que sustenta el diagnóstico oficial.

A nuestro juicio existiría, prima facie, un desfase entre la en extremo optimista percepción del gobierno provincial respecto del cumplimiento de lo normado en la Ley 14.050 y lo que verdaderamente ocurre cada fin de semana en la provincia. Nuestra evaluación es menos optimista que la del gobierno provincial, siendo muy crítica respecto del real cumplimiento de la Ley 14.050. Esta posición puede que sea fruto de la subjetividad, por ello requerimos información para poder realizar una evaluación más objetiva de este tema.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Solicitud de Informes.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires